



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022
Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 339-2019-MPCH-A

Chincheros, 20 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 14 de agosto del 2019, Informe N° 207-2019-MPCH-PP-BQCH, con registro de gerencia N° 5869, de fecha 13 de agosto del 2019, Informe N° 186-2019-/MPCH/RR.HH., con registro de gerencia N° 5744, de fecha 09 de agosto del 2019, opinión legal N° 164-2019-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 4208, de fecha 19 de junio del 2019, Tramite Externo N° 4718-2019, de fecha 17 de junio del 2019, y;

CONSIDERNADO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Tramite Externo N° 4718-2019, de fecha 17 de junio del 2019, que contiene la solicitud del administrado **JUAN SALOMON YAÑE CACERES**, identificado con DNI N° **44606021**, solicitando Pago de Vacaciones Truncas que se adeuda conforme a Ley, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios –Decreto Legislativo N° 1057 adjuntando para ello, copia de boletas de pago, Contratos;

Que, mediante Informe N° 186-2019-/MPCH/RR.HH., con registro de gerencia N° 5744, de fecha 09 de agosto del 2019, la Jefe de Recursos Humanos remite informe sobre vacaciones truncas, adjuntando la planilla de pagos de vacaciones truncas, solicitado por el Ex. Servidor **JUAN SALOMON YAÑE CACERES**, desde el **11 de julio del 2018 al 31 de diciembre del 2018**, con el cargo de **Limpieza Publica en la Sub Gerencia de Servicios Públicos** de la Municipalidad Provincial de Chincheros, considerándose **cinco (05) meses y veinte (20) días** laborados, quedando de la siguiente manera:

PERIODO	REMUNERACIÓN	CALCULO	MONTO
5 meses	S/.1350.00	$S/.1350.00/12 \times 5 =$	S/. 562.50
20 días	S/.1350.00	$S/.1350.00/12/30 \times 20 =$	S/. 75.00
TOTAL			S/. 637.50

Retenciones-Aportes Previsionales:

ONP : S/.82.88

Total, Descuento de Ley : S/.82.88

Aportes del Empleador:

ESSALUD 9% : S/.83.70

Asimismo, señala que a la recurrente le corresponde el **Pago Neto de Vacaciones Truncas**, la cantidad de **S/.554.62 (Quinientos Cincuenta y Cuatro con 62/100 soles)**;

Síguenos en:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 – 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



Que, de acuerdo al numeral 8.6) del D.S. N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057-Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, el cual regula el derecho a una Compensación cuando se extinga el contrato antes del año de servicio, sin que haya hecho efectivo el Descanso Físico, a razón de tantos dozavos o treintavos de la retribución como meses y días que se hubiese laborado, en base al 50 % del retribución de percepción al momento del cese. Dicha base imponible ha sido modificada en concepto y monto, como vacaciones de treinta (30) días naturales al 100% de la remuneración al momento de cese, en mérito del inciso f) del artículo 6° del D.L. que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado mediante Ley N° 29849 de fecha 06 de abril del 2012;

Que, el D.S. N° 075-2008-PCM, Reglamento del D.L. N° 1057, ha experimentado cierta evolución, por lo que han desarrollado modificaciones al citado reglamento tales como: El artículo 2° de la Ley N° 29849, que define al Contrato Administrativo de Servicios como **"El contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado (...)".** Asimismo, en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que **"Al producirse la extinción del Contrato Administrativo de Servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador (...)".**

Que, mediante Informe N° 207-2019-MPCH-PP-BQCH, con registro de gerencia N° 5869, de fecha 13 de agosto del 2019, el Sub Gerente de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario **Nota N° 0000001358**, por el monto total de **S/.721.50 (Setecientos Veinti Uno con 50/100 soles)**, por Compensación de Vacaciones Truncas afectándose a la genérica de gastos 2.3 BIENES Y SERVICIOS, quedando detallado de la siguiente manera:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS.
RUBRO : FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL.
META : 0006 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	IMPORTE
0006 RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES.	2.3.28.15	VACACIONES TRUNCAS CAS	05	S/. 637.50
	2.3.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD de CAS	05	S/. 84.00
TOTAL				S/. 721.50

Que, en consecuencia, es procedente reconocer el pago de vacaciones truncas del Ex – Trabajador **JUAN SALOMON YAÑE CACERES**, conforme a la Opinión Legal N° 164-2019-MPCH/U.A.L., **siendo necesario emitir el presente acto resolutivo,**

Estando a lo expuesto y, en uso de las facultades previstas por el Artículo 20° Numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de pago de vacaciones truncas a favor del Ex – Trabajador **JUAN SALOMON YAÑE CACERES**, por la suma **S/.721.50 (Setecientos Veinti Uno con 50/100 soles)** incluido leyes sociales; sujeto a descuento de aportes al Sistema Nacional de Pensiones por el monto de S/.82.88 (Ochenta y Dos con 88/100 soles), y pago a ESSALUD de S/.84.00 (Ochenta y cuatro con 00/100 soles), siendo el **monto neto a pagar de S/.554.62 (Quinientos Cincuenta y Cuatro con 62/100 soles).**

ARTICULO SEGUNDO. – EL EGRESO que origine la presente Resolución se afectara de la forma siguiente:

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCION	RUBRO	IMPORTE
------------	------------	-----------------------	-------	---------

Síguenos en:

